

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 7 de octubre de 2016.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4 fracción III, 27 fracción III, 42 fracción XIV y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO.

QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE LA SEMARNAT DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE RESOLUCIÓN No. SGPA/DGIRA/DG/07493 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015 RELATIVO AL PROYECTO DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, MÉXICO"

I. ANTECEDENTES:

- I. El Programa Operativo Anual (POA) de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V, incluye; efectuar trabajos de **Dragado de Construcción y Mantenimiento en el Canal de Navegación Interior, Exterior, Dársena de Ciaboga y Dársena de Maniobras en Muelles en el Puerto de Tuxpan.**
- II. La Obra de Dragado es una obra portuaria estratégica, ya que permite mantener el calado oficial del Puerto, permitiendo el arribo de embarcaciones que transportan productos de comercio exterior y cabotaje, desde y hacia el Puerto de Tuxpan, Ver.
- III. Con fecha 05 de noviembre de 2008, mediante oficio No. **SGPARN.02.IRA.4295/08** y previa evaluación y análisis la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emite **autorización en materia de impacto ambiental** a esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan con una vigencia de **cinco (5) años** (correspondiente al periodo del 5 noviembre de 2008 al 5 de noviembre de 2013). **(ANEXO 1).**
- IV. Con la finalidad de mantener vigente la autorización No. **SGPARN.02IRA.4295/08**, mediante oficio APITUX-DG-1584/2012 la APITUX solicita a la **SEMARNAT** ampliación de términos y plazos establecidos en el resolutivo de impacto ambiental autorizado. **(ANEXO 2).**



- V.** Mediante Oficio No. **SGPARN.02.IRA.4169/12** de fecha **03 de Octubre de 2012** la SEMARNAT Delegación Federal Veracruz **AUTORIZA ampliar los plazos por 2 años y 6 meses** para las etapas de preparación operación, mantenimiento del proyecto señalada y continuar con los términos y condicionantes, medidas de mitigación y compensación señaladas en la resolución No. **SGPARN.02.IRA.4295/08** de fecha **05 de noviembre del 2008**, estableciéndose un nuevo periodo de autorización (correspondiente al periodo del **5 noviembre de 2013 al 5 de mayo de 2016**). **(ANEXO 3)**.
- VI.** La APITUX previendo que con fecha **05 de mayo de 2016**, concluiría la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar la obra de dragado del puerto; mediante **oficio GA/APT/EIA/DCM.01/15** de fecha **12 de febrero de 2015** presento para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto **"Dragado de Construcción, Mantenimiento y/o Profundización del Canal de Navegación Interior, Exterior, Dársena de Ciaboga y Dársena de Maniobras en Muelles; en el Puerto de Tuxpan, Veracruz, México"**. Ante la Delegación Federal Veracruz de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la misma fue turnada para ser dictaminada ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) **(ANEXO 4)**.
- VII.** Con fecha **30 de octubre de 2015**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante **oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07493** resolvió en materia de Impacto Ambiental, **AUTORIZARLO PARCIALMENTE DE MANERA CONDICIONADA.** **(ANEXO 5)**.
- VIII.** El referido **oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07493 AUTORIZADO PARCIALMENTE DE MANERA CONDICIONADA**, señala en la **CONDICIONANTE 2.-** Sic...*"la promovente deberá presentar ante la DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada la promovente deberá implementarla, el tipo y monto de la garantía se soportara en un Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos estimados para la realización de las medidas de control, prevención, mitigación y compensación ambiental, así como a los términos establecidos para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de las acciones y programas ambientales considerados en el oficio de resolución."*

De acuerdo a lo anteriormente señalado los cumplimientos establecidos en el oficio de resolución respecto al ETE es de carácter obligatorio, por lo que la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V** debe elaborar y presentar, el **Estudio Técnico Económico**, lo anterior



derivado de que el sitio del proyecto, es un cuerpo de agua, con especies de flora y fauna silvestre, especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y el proyecto se pretende desarrollar dentro del cuerpo de agua del río Tuxpan.

El *Estudio Técnico-Económico (ETE)* respaldará las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental así como los costos estimados para la realización de las medidas y los términos establecidos para el proyecto, una vez aprobada la propuestas de garantía y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar con el monto validado el documento original de dicha garantía, se encuentra asegurada (**fianza**) por una compañía y a favor de la Tesorería de la Federación.

Derivándose de lo anterior y con el objeto de cumplir con la elaboración e implementación de los programas y seguimiento del cumplimiento de los términos y condicionantes para el proyecto anteriormente citados, previos al inicio de la obra de dragado resulta indispensable la contratación de este servicio relacionado con la obra pública, con un especialista en materia ambiental.

II. SITUACIÓN ACTUAL.

Cabe señalar que la SEMAR mediante oficio **No. 592/13 de fecha 26 de noviembre de 2013 y prorroga Oficio No. 1076/15** con fundamento en el artículo 5º del Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias **AUTORIZA** a esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V. el vertimiento de **3'000,000 m³ (tres millones de metros cúbicos)** de material producto del dragado, correspondiente al proyecto de dragado del Puerto; estableciendo en el **Término I inciso A** lo siguiente.- "La vigencia iniciará el día hábil posterior a la recepción del documento de autorización por parte del promovente y **concluirá el mismo día que el resolutivo de SEMARNAT**" (ANEXO 6).

Por lo anteriormente señalado para ejecutar la obra de dragado **es necesario contar con la autorización vigente en materia de impacto ambiental** que considere un volumen de 10'000,000 (diez millones de metros cúbicos) de material producto del dragado y zona de vertimiento en mar a 6.3 millas náuticas ubicada en geográficamente a 20°56'26" Latitud Norte y 97°11'36" Longitud Oeste. Así mismo; con fecha 17 de enero de 2014, fue publicada en el D.O.F. la **Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (LVZMM)** emitida por la Secretaria de Marina, misma que entro en vigor el día 16 de Julio de 2014 en el cual señala en el art. 19 párrafo II "Para efectuar el vertimiento se requiere de permiso otorgado por la Secretaria de Marina en los términos y condiciones que establece la Ley, debiendo presentar el interesado Autorización en materia de impacto ambiental, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (ANEXO 7).

Para ejecutar la obra de dragado es necesario contar con las autorización de **vertimiento al mar e impacto ambiental** sin embargo para complementar el resolutivo y sean agregada



en el documento la zona de tiro resulta necesario presentar los programas ambientales solicitados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y sean avalados por esta y cumplir completamente con el trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los Programas Ambientales requeridos describe el siguiente contenido:

- a. Objetivos.
- b. Alcances
- c. Indicadores para medir el éxito de las medidas implementadas
- d. Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- e. Plazos de ejecución de las acciones y medidas.
- f. Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- g. Establecer los indicadores de seguimiento a utilizar, que permitan medir la eficiencia y eficacia de los programas y/o acciones propuestas.
- h. Calendarización de actividades.
- i. Indicar la o las superficies propuestas a restaurar en el ecosistema ambiental.

Lo anterior con la finalidad de contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental y contribuir al desarrollo integral y sustentable de este Puerto.

III. FUNDAMENTO LEGAL:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

Art. 4.- fracción III.- para los efectos de esta LEY se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto...**III.- los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito...**

Artículo 27 Fracción III.- a la letra dice... *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; III.-Adjudicación directa.*

Artículo 42 fracción.-Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa cuando... " **XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución**



de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

Artículo 74 de la RLOPSRM.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal lo que se cita a continuación...

Fracción IX. En el supuesto a que se refiere la fracción XIV, entre los servicios que podrán contratarse para elaborar o complementar los estudios, planes y programas, quedan comprendidos los proyectos ejecutivos, así como cualquier otro servicio de los señalados en el artículo cuarto de la ley que resulte necesario para la elaboración o complementación de los proyecto de obra pública...

De acuerdo a los requerimientos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES** "quienes pretendan llevar a cabo obras o actividades hidráulicas u obras de dragado de cuerpos de agua nacionales requerirán previamente la autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN

Elaboración y presentación ante la SEMARNAT del estudio técnico económico (ETE) para el cumplimiento de términos y condicionantes en materia de impacto ambiental establecidos en el oficio de resolución No. SGPA/DGIRA/07493 de fecha 30 de octubre de 2015 relativo al proyecto "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, MÉXICO."

EL SERVICIO se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo que comprenden del 13 de octubre de 2016 al 13 de noviembre de 2016, es decir un plazo de **32 días naturales**. (ANEXO 8)

V. INVESTIGACION DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto "ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE LA SEMARNAT DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE RESOLUCIÓN No. SGPA/DGIRA/DG/07493 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015 RELATIVO AL PROYECTO DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, MÉXICO". (ANEXO 9).



VI. PRECIO COTIZADO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO** asciende a un importe de **\$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** Sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización de la empresa CONTRATISTA. **(ANEXO 9)**

VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 27 fracción III, 42 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo manifestado y con la finalidad de contar con lo requerido por la ley se giró invitación al prestador de servicio **C. ROSARIO JULIETA BALTAZAR GARCIA** para que presentaran una cotización de los servicios ya mencionados al inicio del dictamen, la cual fue revisada y analizada por el departamento técnico.

Por todo lo anteriormente descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se sugiere por contener bases técnicas que el prestador de servicio **C. ROSARIO JULIETA BALTAZAR GARCIA**, se apegue a lo solicitado por la entidad para llevar a cabo los trabajos y se ajusta con las especificaciones establecidas en la autorización en materia de Impacto Ambiental **No. SGPA/DGIRA/DG/07493** otorgada por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ajustándose en tiempo y costo para esta entidad, con un importe de **\$ 465,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)** más el 16% de I. V. A.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- La Subgerencia de Ingeniería y Ecología de la APITUXPAN, propone contratar, al PRESTADOR DE SERVICIO que oferta condiciones convenientes a la entidad para llevar a cabo **EL SERVICIO**.

b) EFICACIA.- Con la contratación propuesta se logran las mejores condiciones para la obtención de los objetivos requeridos. Esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución **DEL SERVICIO**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- La contratación se acredita, aplicando procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados; tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de servicios, los cuales reúnen las



condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que el prestador de servicio, proporcione a la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta del prestador de servicios, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control, legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue revisada y analizada por el Departamento de Proyectos y Construcción conjuntamente con la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, la gerencia de Operaciones e Ingeniería dictamina como procedente el procedimiento de contratación a la empresa CONTRATISTA, por lo que es susceptible de adjudicarle el contrato para llevar a cabo **EL SERVICIO** con forme a lo estipulado en el presente dictamen.


Para fines procedentes se formula el presente **DICTAMEN**; toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **C. ROSARIO JULIETA BALTAZAR GARCIA**, es susceptible de adjudicarle el contrato para llevar a cabo los servicios.

ELABORÓ



ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
**ENCARGADA DE LA JEFATURA DE
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN**

Vo.Bo



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
**ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
INGENIERÍA Y ECOLOGIA.**

ATORIZA



LIC. ALFREDO MAMARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.